

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 059/2004

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APRUEBA REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.

La Resolución Suprema N° 217095 de 4 de julio de 1997 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

La Resolución de Directorio N° 128/2001 de 13 de diciembre de 2001 que aprueba el Estatuto del Banco Central de Bolivia

La Resolución Administrativa del Ministerio de Hacienda N° 596 de 24 de octubre de 2001.

La nota del Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda DGC/DNC/O/090/N° 1222/2004 de 22 de Abril de 2004.

El Informe de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión SPCG N° 020 de 28 de abril de 2004.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 093/2004 de 30 de abril de 2004.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1670 en su artículo 54°, señala que el Directorio del BCB tiene la atribución de formular las políticas relativas al manejo interno del Banco, supervisando su ejecución como también de aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB.

Que la Ley N° 1178 en su Artículo 27°, señala que cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control.

//2. R.D. N° 059/2004

Que la Resolución Suprema N° 217095 aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto para su aplicación en todas las entidades del Sector Público.

Que la Resolución Administrativa del Ministerio de Hacienda N° 596, aprueba el Formato y Contenido Mínimo para la elaboración del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto.

Que el Estatuto del Banco Central de Bolivia en su artículo 11 incisos 29), 30) y 31), establece que el Directorio del BCB tiene las atribuciones para aprobar el Programa de Operaciones Anual (POA), el Presupuesto del Banco y los traspasos intrainstitucionales y las políticas y reglamentos relativos al régimen interno del BCB.

Que el Viceministerio de Presupuesto y Contaduría, mediante nota DGC/DNC/O/090/N° 1222/2004, señala que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Banco Central de Bolivia es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y disposiciones legales relacionadas.

Que la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión, mediante Informe SPCG N° 020/2004, recomienda la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto con el objeto de implementar y normar todos los procesos e instrumentos del Sistema de Presupuesto en el Banco Central de Bolivia.

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales, mediante informe SANO N° 093/2004, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB, compatibilizado por el Órgano Rector, es un instrumento normativo elaborado conforme a los preceptos jurídicos vigentes. Consiguientemente, corresponde al Directorio del Ente Emisor considerar su aprobación.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Banco Central de Bolivia en sus 6 Capítulos y 35 artículos que, en anexo, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- El presente Reglamento entrará en vigencia en la fecha de su aprobación.

//3. R.D. N° 059/2004

Artículo 3.- La Presidencia la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 11 de mayo de 2004

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.

Enrique Ackermann A.

José Luis Evia V.

Fernando Paz B.

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Concepto y Características

El presente Reglamento Específico regula la aplicación del Sistema de Presupuesto en el Banco Central de Bolivia (BCB) e incluye procesos, etapas y responsables de la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto de la Institución a ejecutarse en una gestión determinada.

Artículo 2.- Objetivos

Los objetivos del Reglamento Específico son:

- a) Normar el funcionamiento del Sistema de Presupuesto en el BCB, estableciendo los subsistemas de Formulación, Coordinación de la Ejecución, Seguimiento y Evaluación.
- b) Proporcionar los instrumentos de organización, funcionamiento y control interno para facilitar una eficiente ejecución del Sistema de Presupuesto.

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria en todas las áreas funcionales del BCB.

Artículo 4.- Revisión y Actualización

El presente Reglamento Específico deberá ser revisado por la Gerencia General a través de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión, por lo menos una vez al año, de acuerdo a los cambios en las normas básicas y a la evaluación de su aplicación. La Gerencia General propondrá modificaciones al Directorio para su consideración y aprobación.

Artículo 5.- Incumplimiento al Reglamento

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento generará responsabilidad por la función pública de acuerdo a lo establecido por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, D.S. 23318-A, que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, el D.S. N° 26237 que modifica algunos artículos del D.S. 23318-A y el Reglamento Interno de Personal del BCB.

//5. R.D. N° 059/2004

Artículo 6.- Responsables de la Implantación del Sistema de Presupuesto

En atención a lo señalado en la Ley N° 1670 y en el Estatuto del BCB, se determina que:

- a) El **Directorio** como Máxima Autoridad del BCB, es el órgano responsable por la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto. Asimismo, el Presidente como Primera Autoridad Ejecutiva del Ente Emisor es responsable por la implantación del Sistema de Presupuesto en la Entidad.
- b) El **Gerente General** como Primera Autoridad Operativa, es responsable de coordinar y monitorear todas las actividades relacionadas con los subsistemas de formulación, ejecución, evaluación y seguimiento del Presupuesto Institucional.
- c) **La Subgerencia de Planificación y Control de Gestión** es responsable de coordinar la formulación, realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución del Presupuesto, así como del análisis técnico de las solicitudes de modificaciones presupuestarias presentadas por las áreas funcionales del BCB. Asimismo, es responsable por la difusión del presente Reglamento entre las diferentes áreas, unidades y servidores públicos de la Institución.

Artículo 7.- Previsión

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas según los alcances de la R.S. N° 217095 de 4 de julio de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto en el marco del Art. 54 inciso o) de la Ley 1670.

Artículo 8.- Control Interno

El presente Reglamento está en concordancia con los principios y normas básicas generales de control interno gubernamental aprobados por la Contraloría General.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

Artículo 9.- Características del Presupuesto Institucional del BCB

El Presupuesto Institucional del BCB es un instrumento de planificación de corto

//6. R.D. N° 059/2004

plazo, en el que se expresan en términos monetarios, los objetivos y metas del BCB establecidos en su Programa Operativo Anual.

Artículo 10.- Módulo de Presupuesto del BCB

El BCB cuenta con un Módulo de Presupuesto computarizado, integrado con el Sistema de Contabilidad Institucional (COIN), en el que se registra el Presupuesto formulado y la ejecución presupuestaria bajo el sistema de registro en base devengado, donde los ingresos y gastos son registrados en el periodo contable en el que se incurren.

Artículo 11.- Componentes del Sistema de Presupuesto

El Sistema de Presupuesto está compuesto por:

- a) **Subsistema de Formulación Presupuestaria** que comprende el conjunto de acciones que permiten obtener el Proyecto de Presupuesto. Durante esta etapa cada área prepara su Anteproyecto de Presupuesto en el marco de los objetivos establecidos en el Programa de Operaciones Anual y tomando en cuenta las directrices anuales de formulación presupuestaria elaboradas por el Ministerio de Hacienda.
- b) **Subsistema de Coordinación de la Ejecución Presupuestaria** que comienza una vez aprobado el Presupuesto General de la Nación y consiste en la ejecución del Presupuesto.
- c) **Subsistema de Seguimiento y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria** que comprende la medición y análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria, de la eficacia y eficiencia de las acciones cumplidas y la adopción de medidas correctivas que resulten necesarias.

Artículo 12.- Interrelación con Otros Sistemas

El Sistema de Presupuesto se interrelaciona con los siguientes Sistemas:

- a) **Sistema de Programación de Operaciones**, que determina los requerimientos de ingresos que deben ser expresados en términos monetarios en el Proyecto de Presupuesto del BCB.

//7. R.D. N° 059/2004

- b) **Sistema de Organización Administrativa**, que proporciona el análisis y diseño de la estructura orgánica del BCB que se elabora en base al Programa Anual de Operaciones y al Presupuesto Institucional.
- c) **Sistema de Administración de Personal**, que proporciona los lineamientos para la gestión de los recursos humanos en base a los cuales se determinan los importes y fuentes de recursos financieros destinados a la retribución de servicios personales, que forman parte del Presupuesto.
- d) **Sistema de Administración de Bienes y Servicios**, que norma los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, generando información sobre costos provenientes de los bienes que se constituye en la base para la formulación y ejecución presupuestaria.
- e) **Sistema de Tesorería**, que al administrar los recursos financieros disponibles, permite la ejecución presupuestaria.
- f) **Sistema de Contabilidad Institucional**, que proporciona información relevante, confiable, útil y oportuna sobre la gestión económica y financiera del BCB, para la toma de decisiones durante el desarrollo de los Subsistemas del Sistema de Presupuesto.
- g) **Sistema de Control Gubernamental**, que evalúa los resultados de los Subsistemas de Formulación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación del Sistema de Presupuesto y el cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 13.- Organización y Responsabilidades Institucionales

Para la organización del Sistema de Presupuesto en el BCB y de acuerdo a la estructura orgánica, las responsabilidades son las siguientes:

Responsabilidades del Gerente General

El Gerente General, como Primera Autoridad Operativa de la Institución tiene las siguientes responsabilidades:

//8. R.D. N° 059/2004

- a) Aprobar los procedimientos e instrumentos operativos para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto.
- b) Revisar, en coordinación con los Gerentes de Área, el Anteproyecto de Presupuesto por área funcional en función al Programa de Operaciones Anual (POA).
- c) Proponer el Proyecto de Presupuesto Institucional, así como sus modificaciones y/o ajustes al Directorio para su consideración y aprobación.
- d) Realizar el seguimiento y evaluación de la Ejecución Presupuestaria por intermedio de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión.
- e) Remitir el Reporte de Ejecución Presupuestaria a los organismos competentes previstos por Ley.
- f) Supervisar el funcionamiento del Sistema de Presupuesto en el ámbito institucional.
- g) Cumplir y hacer cumplir la normativa del Sistema de Presupuesto.

Responsabilidades del Gerente de Contabilidad:

- a) Administrar la interrelación entre los Sistemas de Contabilidad Institucional y Presupuesto, de tal manera que se permita el registro automático de la Ejecución Presupuestaria a partir de los registros contables.
- b) Conciliar la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, en forma diaria y mensual en relación a la información contable generada por el Sistema de Contabilidad Institucional (COIN).
- c) Emitir mensualmente el Reporte de la Ejecución Presupuestaria para su remisión a la Gerencia General del BCB y a la Contaduría General del Estado.
- d) Proponer a la Gerencia General instrumentos operativos para la ejecución del presupuesto.

//9. R.D. N° 059/2004

Responsabilidades de los Gerentes de Área

- a) Formular anualmente el Presupuesto de Ingresos y Gastos de su Área de acuerdo a la naturaleza de sus funciones y al Programa Anual de Operaciones (POA) aprobado.
- b) Emitir las certificaciones presupuestarias.
- c) Ejecutar el presupuesto aprobado para cada gestión.
- d) Solicitar traspasos intrainstitucionales.
- e) Realizar el seguimiento y evaluación del presupuesto asignado al área.

Responsabilidades del Subgerente de Planificación y Control de Gestión:

- a) Proponer a la Gerencia General instrumentos operativos para la formulación, seguimiento y evaluación del Presupuesto.
- b) Consolidar el Proyecto de Presupuesto Institucional con base en los Presupuestos de Ingresos y Gastos propuestos por las áreas del BCB.
- c) Efectuar el seguimiento y evaluación presupuestaria, comparando y analizando los resultados obtenidos con lo programado.

Artículo 14.- Normas Legales y Técnicas

El Sistema de Presupuesto para el BCB tiene como marco legal y técnico, la siguiente normativa:

- a) Artículo 96° de la Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia.
- c) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- d) Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.

//10. R.D. N° 059/2004

- e) Ley del Presupuesto General de Nación, que se aprueba en cada gestión.
- f) Decreto Supremo N° 26866 del 14 de diciembre del 2002, que establece el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.
- g) Resolución Suprema N° 217095 de 4 julio de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- h) Directrices de Formulación Presupuestaria Generales, emitidas en cada gestión por el Ministerio de Hacienda.
- i) Resolución Secretarial N° 161/97 de 13 de marzo de 1997, elaborado por el Ministerio de Hacienda que aprueba el Manual de Contabilidad de Ejecución Presupuestaria.
- j) Resolución de Directorio N° 128/2001 de 13 de diciembre de 2001 que aprueba el Estatuto del BCB.
- k) Normativa interna aprobada por el Directorio del BCB y por la Gerencia General y otras disposiciones legales en vigencia en materia presupuestaria.

CAPITULO III ASPECTOS TÉCNICOS

Artículo 15.- Integración POA - Presupuesto

El Presupuesto del BCB se formula y se aprueba a partir del Programa de Operaciones Anual (POA). Se ejecuta en forma simultánea con el POA y se interrelaciona en forma integrada con el Sistema de Contabilidad Institucional del BCB.

Artículo 16.- Ciclo Presupuestario

El Ciclo Presupuestario comprende las siguientes etapas:

- a) **Formulación**, etapa en la que se obtiene el Proyecto de Presupuesto Institucional.
- b) **Aprobación**, etapa en la que el Directorio del BCB aprueba el Presupuesto Institucional para ser incorporado al Presupuesto

General de la Nación.

//11. R.D. N° 059/2004

- c) **Ejecución**, etapa de aplicación del Presupuesto en sus distintos momentos contables debidamente documentados.
- d) **Seguimiento y evaluación**, etapa que comprende la medición y análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria y la adopción de medidas correctivas.

Artículo 17.- Principios Presupuestarios

El Sistema de Presupuesto del BCB se regirá por los siguientes principios:

- a) **Equilibrio:** El Presupuesto de Ingresos, deberá ser igual al Presupuesto de Gastos.
- b) **Universalidad:** El Presupuesto, deberá estar compuesto, por todos los ingresos y gastos previstos para el ejercicio presupuestario.
- c) **Unidad:** El Presupuesto, deberá ser formulado, ejecutado y evaluado cumpliendo la política presupuestaria única, definida y adoptada por el Ministerio de Hacienda, en todas las etapas del ejercicio presupuestario y de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.
- d) **Exclusividad:** El Presupuesto, deberá delimitar su ámbito de aplicación, excluyendo todo lo que no sea inherente al mismo.
- e) **Unidad:** El Presupuesto, deberá ser formulado, ejecutado y evaluado cumpliendo la política presupuestaria única, definida y adoptada por el Ministerio de Hacienda, en todas las etapas del ejercicio presupuestario y de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.
- f) **Claridad y transparencia:** El Presupuesto, deberá expresarse de manera ordenada y clara, permitiendo su fácil comprensión y aplicación.
- g) **Periodicidad:** El ejercicio presupuestario se iniciará el 1° de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada gestión.
- h) **Continuidad:** Las previsiones presupuestarias del ejercicio deberán apoyarse en resultados de períodos anteriores y

expectativas futuras.

//12. R.D. N° 059/2004

- i) **Flexibilidad:** El Presupuesto, será objeto de revisión y modificación, adecuándose a la coyuntura dentro de los límites aprobados.

Artículo 18.- Técnica Presupuestaria

La formulación y aprobación del Presupuesto utilizará la técnica determinada por el Ministerio de Hacienda cuando sea aplicable a la naturaleza y funciones del BCB.

Artículo 19.- Instrumentos Operativos

Los instrumentos operativos utilizados por el BCB durante el ejercicio presupuestario son los siguientes:

- a) **Directrices de Formulación Presupuestaria** que orientan la formulación y presentación del Proyecto de Presupuesto, estableciendo objetivos, ámbito de aplicación, metodologías, responsabilidades, políticas generales y específicas.
- b) **Clasificadores Presupuestarios** que se constituyen en planes de cuentas del Sistema de Presupuesto, mediante las cuales se ordena, registra y presenta la información de carácter presupuestario.
- c) **Manuales de los Subsistemas Presupuestarios** que describen metodologías, técnicas y procedimientos generales para la operativización de cada Subsistema Presupuestario.
- d) **Sistemas de Información Computarizada de Presupuesto** que son medios computacionales que registran, procesan y generan información del Sistema de Presupuesto.

CAPITULO IV SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 20.- Concepto y Características Generales

El Subsistema de Formulación Presupuestaria del BCB cuantifica en términos monetarios, a través del Presupuesto de Ingresos y del Presupuesto de Gastos, la Programación de Operaciones Anual y la Organización Administrativa, de tal

manera que permita a la Institución cumplir con sus objetivos de forma eficaz y eficiente.

//13. R.D. N° 059/2004

Artículo 21.- Insumos para la Formulación Presupuestaria

Se deben considerar los siguientes insumos para la formulación presupuestaria:

- a) Las **Directrices de Formulación Presupuestaria** emitidas por el Ministerio de Hacienda.
- b) El **Programa de Operaciones Anual** aprobado por el Directorio para cada gestión.
- c) El **Clasificador Presupuestario** propio del BCB, elaborado con base en el Clasificador definido en cada gestión, por el Ministerio de Hacienda.

Artículo 22.- Procedimiento del Subsistema

- a) El Ministerio de Hacienda fija la Política Presupuestaria y basándose en la misma, aprueba anualmente las Directrices de Formulación Presupuestaria y el Clasificador Presupuestario.
- b) Sobre la base de las Directrices de Formulación Presupuestaria y el Programa de Operaciones Anual las áreas funcionales elaborarán sus Presupuestos de Ingresos y de Gastos.
- c) Las operaciones que se encuentren relacionadas con las metas monetarias del Programa Monetario, deberán ser compatibilizadas a través del Comité de Política Monetaria y Cambiaria.

Artículo 23.- Estructura del Presupuesto de Ingresos

El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los ingresos corrientes que se espera obtener durante el ejercicio presupuestario.

Se estructurarán con base en la clasificación por rubros, según lo establece el Clasificador Presupuestario del Banco Central de Bolivia adecuado al

Clasificador Presupuestario que el Ministerio de Hacienda emite anualmente.

El Presupuesto de Ingresos comprende:

//14. R.D. N° 059/2004

- 1) Ingresos de Operación
- 2) Tasas, Derechos y Otros Ingresos
- 3) Intereses y otras Rentas de la Propiedad
- 4) Recursos Propios de Capital
- 5) Disminución de Otros Activos Financieros.

Artículo 24.- Estructura del Presupuesto de Gastos

El Presupuesto de Gastos constituye los límites máximos de gasto y se expresa mediante asignaciones para gasto corriente. Se estructurarán con base en la clasificación por objeto del gasto según lo establece el Clasificador Presupuestario del Banco Central adecuado al Clasificador Presupuestario que el Ministerio de Hacienda emite anualmente.

El Presupuesto de Gastos comprende:

- 1) Servicios Personales
- 2) Servicios No Personales
- 3) Materiales y Suministros
- 4) Activos Reales
- 5) Activos Financieros
- 6) Servicios de la Deuda Pública y Disminución de Otros Pasivos
- 7) Transferencias
- 8) Impuestos, Regalías y Tasas
- 9) Otros Gastos

Artículo 25.- Resultados del Subsistema de Formulación Presupuestaria

El Subsistema debe dar como resultado el Proyecto de Presupuesto Institucional del BCB, el mismo que deberá ser aprobado por el Directorio del BCB para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación y posterior aprobación mediante Ley Financial.

CAPITULO V SUBSISTEMA DE COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 26.- Concepto y Características Generales

El Subsistema de Coordinación de la Ejecución Presupuestaria es el conjunto de acciones destinadas a dotar de recursos humanos, materiales y financieros a las unidades ejecutoras para desarrollar sus actividades, en sujeción a la Programación de Operaciones Anual del BCB.

//15. R.D. N° 059/2004

Artículo 27.- Insumos para la Coordinación de la Ejecución Presupuestaria

Los insumos para la coordinación de la ejecución presupuestaria son los siguientes:

- a) Programa de Operaciones Anual aprobado por el Directorio del BCB.
- b) Presupuesto Institucional aprobado por el Directorio del BCB e incorporado en el Presupuesto General de la Nación.
- c) Información de la Ejecución del Presupuesto contenida en el Módulo de Presupuesto del BCB.
- d) Disposiciones legales vigentes sobre el régimen de modificaciones presupuestarias y otras referidas al Subsistema.
- e) Clasificadores presupuestarios.

Artículo 28.- Procedimiento del Subsistema

En función al Presupuesto aprobado y al Programa de Operaciones Anual se establecerán los cronogramas de utilización de recursos humanos, materiales y financieros.

- a) Para la ejecución del Presupuesto de Ingresos se considerarán las siguientes etapas:
 - 1. La Gerencia de Contabilidad generará los momentos presupuestarios de preventivo y comprometido.
 - 2. Las áreas autorizadas efectuarán los registros en el momento del devengado, instancia en la que se Considera ejecutado el Presupuesto.
- b) Para la ejecución del Presupuesto de Gastos se considerarán las siguientes etapas:
 - 1. Todas las áreas autorizadas generarán sus respectivos registros del preventivo, comprometido, devengado y pagado.
 - 2. En función a los compromisos presupuestarios, las áreas

funcionales que sean autorizadas procesarán los devengamientos de gastos en el Sistema Contable Institucional (COIN). El Presupuesto de Gastos se ejecuta en el momento presupuestario del devengado.

//16. R.D. N° 059/2004

3. En función de los devengamientos, las áreas funcionales autorizadas realizarán el pago de los gastos presupuestados.

Artículo 29.- Modificaciones Presupuestarias

Constituyen modificaciones presupuestarias, las variaciones de las asignaciones presupuestarias contempladas en el Presupuesto del BCB.

Las reasignaciones presupuestarias requeridas por las áreas ejecutoras serán atendidas mediante traspasos intrainstitucionales de acuerdo al siguiente procedimiento y a lo estipulado en el D.S. 26866:

- a) Cada área funcional presentará su requerimiento fundamentado de traspaso intrainstitucional a la Gerencia General.
- b) Con la autorización de la Gerencia General, la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión elaborará un Informe Técnico y la Gerencia de Asuntos Legales elaborará un Informe Legal, en base a los cuales, los traspasos se pondrán a consideración del Directorio para su aprobación y posterior remisión al Ministerio de Hacienda.
- c) Los traspasos aprobados se registrarán en el Sistema de Presupuesto del BCB y serán comunicados a las áreas solicitantes.

Los requerimientos de presupuesto adicional se sujetarán a los términos y condiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda y a las disposiciones legales en vigencia.

Artículo 30.- Resultados del Subsistema

La aplicación del Subsistema de Coordinación de la Ejecución Presupuestaria, se traducirá en reportes mensuales de ejecución presupuestaria remitidos a la Contaduría General del Estado.

CAPITULO VI

SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

PRESUPUESTARIA

//17. R.D. N° 059/2004

Artículo 31.- Concepto y Características Generales

El Subsistema de Seguimiento y Evaluación Presupuestaria es un proceso de monitoreo de la Ejecución Presupuestaria que realiza la Gerencia General, a través de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión, posibilitando la aplicación de decisiones correctivas durante la ejecución y para la programación de ejercicios futuros.

Artículo 32.- Insumos para el Seguimiento y Evaluación Presupuestaria

Los insumos necesarios para desarrollar actividades de seguimiento y evaluación presupuestaria en el BCB son los siguientes:

- a) Programa de Operaciones Anual.
- b) Presupuesto Institucional aprobado y/o modificado con los traspasos intrainstitucionales.
- c) Información de la ejecución del Presupuesto contenida en el Módulo de Presupuesto del BCB..

Artículo 33.- Procedimiento del Subsistema

- a) Emisión y presentación de informes periódicos sobre la ejecución del Presupuesto del BCB.
- b) Análisis comparativo de la información de la ejecución del Presupuesto del BCB y de los resultados obtenidos con los resultados programados en el Programa Operativo Anual e identificación de las diferencias entre lo formulado y lo ejecutado.
- c) Emisión de informes de seguimiento y evaluación presupuestaria, explicando las causas de las diferencias, y en su caso, analizar y recomendar acciones correctivas.

Artículo 34.- Cronograma de seguimiento y evaluación a la ejecución del Presupuesto

La Gerencia General, por intermedio de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión, realizará en coordinación con las áreas funcionales del BCB, el seguimiento y evaluación de la ejecución del Presupuesto Institucional elaborando:

//18. R.D. N° 059/2004

- a) Reportes trimestrales de seguimiento sobre la Ejecución Presupuestaria, que se remitirán a las áreas con fines informativos sobre su ejecución.
- b) Informes de evaluación semestral y anual que serán presentados al Directorio, basados en la ejecución del Presupuesto.

Artículo 35.- Resultados del Subsistema

La aplicación del Subsistema de seguimiento y evaluación presupuestaria permite:

- a) Calificar los resultados alcanzados, medir la eficacia y eficiencia de la gestión del BCB, así como establecer las variaciones con relación al Presupuesto Institucional aprobado.
- b) Proponer las medidas correctivas correspondientes.